



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 028-2019



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 23 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

COMUNICADO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre del 2019, se trató como punto de Orden del Día: **"APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Congreso de la República dictó la Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos - Ley N° 28687, a través del cual se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la indicada Ley, la Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción; siendo que el reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados.

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, a través del cual se Aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la propiedad informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", señala: "Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos".

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre del 2019, se aprobó la siguiente:

" ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA "

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Son sujetos beneficiarios de la presente Ordenanza los poseedores informales y/o en proceso de formalización de predios ubicados en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y que se encuentran dentro de las Áreas identificadas en el "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna - PAT" y el "Plan de Desarrollo Urbano - PDU" 2015-2025 aprobado con la Ordenanza Municipal N° 0019-2015; que a la fecha por la imposibilidad de acceso a la formalización no cuentan con dotación de servicios básicos, conforme a lo indicado en la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su Reglamento de los Títulos II y III aprobado con Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA; y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y sobre todo formen parte de algún programa y/o proyecto de factibilidad de servicios, por parte del Estado y/o de las Empresas prestadores de los servicios básicos.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 2°.-La Gerencia de Desarrollo Urbano a través Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, es la Unidad Orgánica competente de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para elaborar la Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos. El trámite se inicia a través de la presentación de la solicitud por mesa de partes de la entidad ante el Equipo Funcional de Trámite Documentario y Archivo Central. El cual es remitido a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano para su evaluación y aprobación.





Ordenanza Municipal N° 028-2019

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 23 de octubre del 2019

TITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Artículo 3°.- De las solicitudes presentadas por los administrados deberá contener la dirección donde se notificará los actos administrativos y de ser el caso deberá consignar de forma expresa la dirección electrónica donde se remitirá las notificaciones, esto de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 20.1.2 mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado (Formato: Anexo 01).

El administrado y/o representante debe presentar ante el Equipo Funcional de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando de manera clara y precisa la ubicación del predio, señalando el número de DNI.
2. Plano simple de ubicación y localización del predio informal urbano o rústico, donde se indiquen linderos y medidas perimétricas.
3. Declaración Jurada bajo responsabilidad y sanción de nulidad que deberá otorgar el solicitante y/o representante, indicando que sobre el bien materia del trámite no existe conflicto de ninguna índole, sea judicial o extrajudicial u otro que perturbe la posesión pacífica (Formato: Anexo 02).
4. Demás medios probatorios que acrediten de forma fehaciente la posesión del predio informal urbano o rústico, con anterioridad al 24 de Noviembre del 2010; como pago de impuesto predial y/o arbitrios (fedateado).
5. Comprobante de pago por derecho a trámite, por el monto de S/ 45.30; ante caja de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
6. Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por los colindantes más cercanos del predio. (se elaborará en la inspección técnica indicada en el artículo 4°)

Artículo 4°.- Recepcionada la documentación con los requisitos indicados en el artículo 3° de esta Ordenanza la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano procederá a realizar la INSPECCIÓN TÉCNICA a efectos de verificar la posesión efectiva del predio informal urbano o rústico, elaborado el acta de inspección ocular donde se consignará las características del predio, continuando con la firma de los predios colindantes, en el caso que su colindante no se encuentre en el momento de la inspección o no exista señales de vivencia se consignará en el acta y se continuará con el colindante más próximo de la misma manzana donde se ubica el predio motivo de inspección.

Respecto a los pedidos realizados por asociaciones, el personal técnico realizará la INSPECCIÓN TÉCNICA EN CAMPO expresadas en coordenadas Datum UTM WGS84 zona 19K, donde se determinará que el área y perímetro de los planos presentados por el administrado y/o representante coincidan con la ocupación física, caso contrario se denegará el pedido.

Artículo 5°.- Estando a lo indicado en el artículo anterior, no procederá la entrega de la Constancia de Posesión para la factibilidad de Servicios Básicos a los administrados en los siguientes casos:

- a) Áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, salud, parques zonales.
- b) Zonas arqueológicas o que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) Áreas de Recreación público y/o afectos para vías.
- d) Áreas calificadas como zonas de riesgo por el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- e) Áreas reservadas para la defensa nacional.

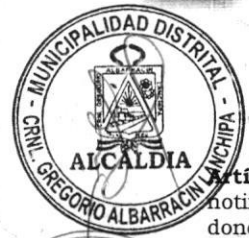
A su vez, no se otorgarán constancias de posesión a los predios que posean las siguientes características: Exista proceso judicial en trámite en el cual se esté discutiendo la posesión del predio materia de la solicitud de constancia de posesión.

- a) Que el predio actualmente se encuentre desocupado o sea un lote baldío.
- b) Que el predio sea privado.
- c) Que el predio ya cuente con los servicios básicos.
- d) A falta de uno de los requisitos establecidos en el artículo 3° de esta Ordenanza se declarará improcedente el trámite administrativo.

Artículo 6°.- Los administrados y/o representantes asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada, estando sujetos a la Fiscalización Posterior.

Artículo 7°.- Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza, las empresas, consorcios inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de predios.

Artículo 8°.- La constancia de posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho documento, el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el





Ordenanza Municipal N° 028-2019

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 23 de octubre del 2019

derecho de propiedad de su titular, pudiéndose emitir la actualización de la misma, previa verificación de los requisitos contenidos en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia, contados desde el día siguiente de su publicación.

Segunda.- Facúltese al despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y realizar las modificaciones correspondientes, de ser el caso para la emisión de constancias de posesión a las asociaciones o personería jurídica.

Tercera.- Las Constancias de Posesión consignarán expresamente en su texto, que las mismas sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular ni de terceros.

Cuarta.- Aprobar los siguientes formatos que se encuentran a disposición en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y que son de libre reproducción:

- Anexo 01: Formato de Declaración Jurada de Autorización para Notificación Electrónica.
- Anexo 02: Formato de Declaración Jurada de no tener proceso judicial o extrajudicial en trámite que perturbe la posesión pacífica del predio materia de la solicitud de constancia de posesión para la instalación de los servicios básicos.

Estos formatos serán publicados en el portal institucional www.munigregorioalbarracin.gob.pe y estarán a disposición de los interesados.

Quinta.- En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sexta.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, el desarrollo e implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Suspender toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

[Firma]

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE